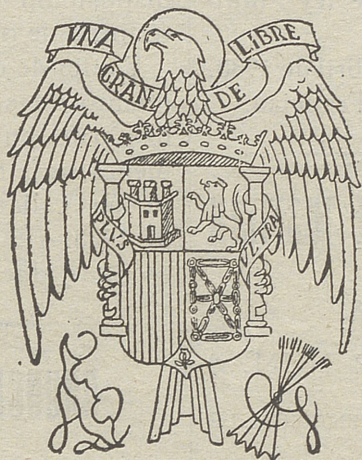


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.696

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado nuevo foco de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Julio Herrero, situado en la Travesía del Marqués (Delicias), señalándose como zona sospechosa, los locales anexos a dicho establo, y como zona infecta, el referido establo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de las reses vacunas estabuladas y aislamiento de las mismas, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIX del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 26 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de incautación de bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Herrero Vadillo, Luciano Olmos García, Crescencio Quinzaños Muñoz, Nicolás de Frutos Sanz, Apolinar Rodríguez Fradejas, Gabino Rodríguez Fradejas, Ambrosio de Frutos Catalina, Félix Guijar Soba, Quintín Martínez Ortega, Faustino Santander Sanz, Lorenzo Olmos García, Pedro Rodríguez González, Florencio Rodríguez Martín, Emilio Esteban Velasco, Benito Flórez Fernández, Jacinto Velasco Arribas, Rafael Santander Sanz, Pablo Nieto Vallelado, Tomás Nieto de Frutos, Teodoro Martín Mayo, Patricio Gómez Fernández y Gregorio Rojo Soba, habiendo nombrado instructor de los mismos al Juez de primera instancia e instrucción del partido de Olmedo.

Valladolid, 25 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Martínez García, habiendo designado instructor

del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 25 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.700

Aguilar de Campos

Por el presente se cita a los mozos que al final se relacionan, pertenecientes al alistamiento de este pueblo y reemplazo de 1940, a fin de que el día 4 de Mayo próximo, y hora de las diez, comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, al objeto de sufrir la revisión ordinaria dispuesta por circular de esta Junta de fecha 12 del corriente mes.

Advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Aguilar de Campos, 26 de Abril de 1938.—El Alcalde, Antonio Bermejo.

MOZOS QUE SE CITAN

Filomeno Rodríguez Vellido, hijo de Serapio y de Dolores, y Mariano Torre Gurrea, hijo de Benigno y de Raimunda.

Núm. 1.702

Cubillas de Santa Marta

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término mu-

nicipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillas de Santa Marta, 25 de Abril de 1938.—El Alcalde, Teodoro Tadeo.

Núm. 1.690

Esguevillas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1934, y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas de este Municipio correspondientes a los ejercicios de 1935 y 1936, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Esguevillas, 25 de Abril de 1938. El Alcalde, Pedro de las Moras.

Núm. 1.685

Olmedo

El día 1 del mes próximo de Mayo dará principio la cobranza voluntaria del impuesto de utilidades correspondiente al primer semestre del año de 1937, extendiéndose dicho período voluntario hasta el día 10 del mismo mes, en la oficina recaudatoria, domicilio del recaudador, don Anastasio Sanchidrián, calle de la Cruz; horas de despacho al público de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Transcurrido el día 10 dará principio el período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedo, 26 de Abril de 1938.
El Alcalde, José M.^a Hidalgo.

Núm. 1.561

Roturas

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año actual de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Roturas, 22 de Abril de 1938.
El Alcalde, Luis Fernández.

Núm. 1.568

Villalbarba

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el ar-

tículo 34 de la vigente ley Municipal.

Villalbarba, 20 de Abril de 1938.
El Alcalde, Jerónimo Fradejas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.708

JUZGADO MILITAR NÚM. 8**REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES**

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar, número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Rodrigo Castrillo Andrés, de 27 años, casado, natural de Quintanilla de abajo, y vecino de Valladolid, Niña Guapa, número 26, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de la citada persona, y, a fin de hacerlo efectivo, se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha de hoy, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes del encartado los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 26 de Abril de 1938.—El Secretario, Francisco Sanz Macho.

Núm. 1.709

JUZGADO MILITAR NÚM. 8**REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES**

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar, número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Victoriano Tasis Molina, vecino de Valladolid, con domicilio en Embajadores, número 14, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de la citada persona, y, a fin de hacerlo efectivo, se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha de hoy el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes del encartado los entreguen y pongan a

disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 26 de Abril de 1938.—El Secretario, Francisco Sanz Macho.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.340

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón****ANUNCIO**

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1935 a 1937, y pueblo de Castroponce, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Vidal Calvo Villagrà.—Débito, 51,39 pesetas.

Una tierra en este término a Los Calces, de 97-04 áreas; linda Norte, Hermilia Cembranos; Este, camino de Villacid; Sur, Prosdocimo Valbuena, y Oeste, Agustín Nanclares.

Deudor, don Samuel Castañeda Castañeda.—Débito, 44,44 pesetas.

Una tierra en este término a camino Becilla, de 1-45-56 hectáreas; linda Norte, Anastasio Calderón; Este, carretera Becilla a Villada; Sur, Amparo Castañeda, y Oeste, Fernando Cuadrillero.

Deudor, don Romualdo Fernández Argüello.—Débito, 24,80 pesetas.

Una tierra en este término a Valmediano, de 1-21-30 hectáreas; linda Norte, María Alonso; Este, término de Becilla; Sur, Emilio Alvarez, y Oeste, Alberto Martínez y otros.

Deudora, doña Valentina Francos.—Débito, 17,69 pesetas.

Una tierra en este término a Melgares, de 72-79 áreas; linda Norte, Estéfana Pérez y otros; Este, Filomena Cembranos; Sur, María Villagrà, y Oeste, Vicente Herrero.

Deudora, doña Lucía González Cuñado.—Débito, 55,88 pesetas.

Una tierra en este término a Ranero, de 72-78 áreas; linda Norte, río Valderaduey; Este, Ayuntamiento; Sur, río Valderaduey, y Oeste, término de Becilla.

Deudora, doña Manuela Losada Llanos.—Débito, 6,37 pesetas.

Una tierra en este término a Santa Cristina, de 6-07 áreas; linda Norte, Lino Francisco; Este, camino de Ceinos; Sur, Tomás de Santiago, y Oeste, Valeriana Pérez.

Deudor, don Gregorio Pardo Pérez.—Débito, 34,91 pesetas.

Una tierra en este término a Pico de la Muela, de 48-52 áreas; linda Norte, Justino de Santiago; Este, término de Mayorga; Sur, camino de Mayorga, y Oeste, senda del Pico de la Mula.

Deudor, don Nicereto Pérez Pardo.—Débito, 2,83 pesetas.

Una tierra en este término a Melgares, de 36-39 áreas; linda Norte, Agustín Pérez; Este, Escolástica Pardo y otros; Sur, Nicenor Martínez, y Oeste, Vicente Herrero y otros.

Deudora, doña Emilia Valbuena Valbuena.—Débito, 471,14 pesetas.

Una tierra en este término a Teso de Santa María, de 4-12-42 hectáreas; linda Norte, Gregorio Pérez y otros; Este, Bernabé Martínez; Sur, camino senda de Viñuelas, y Oeste, Jacinto Cedrón y otros.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; asimismo se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 12 de Marzo de 1938.—Saturnino Escudero.